

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

RESOLUCIÓN N° 1700

(06 de mayo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA FACTURA N° FER 1278 por valor de \$ 79.999.346.00 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000411 - co1.pccntr.7474480 de fecha 12 de febrero de 2025, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y ENTREGA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2025”

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, y el Decreto Municipal No. 0039 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3o de la Ley 80 de 1993 *“...Los servidores públicos tendrán en consideración que Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”*.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, señala en su inciso 1 que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."*

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar todos los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que el Código Civil contempla la cesión de derechos de crédito, figura jurídica que incluye la cesión de derechos económicos en un contrato estatal, el artículo 1959 dispone que para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario que sea legalmente capaz, que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio... “, el artículo 1960 del mismo código señala que “La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este”.

Que el artículo 1961 del Código Civil, prescribe que: **“FORMA DE NOTIFICACIÓN.** *La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente."*

Que el municipio de Floridablanca suscribió con **REDEX SAS BIC** identificada con Nit No. 811.034.171-1, representada legalmente por LUCY KATHERINE FIGUEROA HERRERA, identificado con C.C No. 63.535.226 de Bucaramanga, el Contrato de Prestación de Servicios No. **202500000411 - co1.pccntr.7474480 de fecha 12 de febrero de 2025**, CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y ENTREGA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2025.**

Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios No. 202500000411 - co1.pccntr.7474480 de fecha 12 de febrero de 2025**, se pactó en la suma de por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

Que el día 22 de abril de 2025, la Señora el Señor LUCY KATHERINE FIGUEROA HERRERA, identificado con C.C No. 63.535.226 de Bucaramanga, Representante Legal de **REDEX SAS BIC** identificada con Nit No. 811.034.171-1, mediante comunicación radicada ante la Alcaldía Municipal de Floridablanca, presenta Contrato de Cesión de Derechos Económicos suscrito entre **REDEX SAS BIC y la Empresa INDUSTRIA Y METROLOGIA LIMITADA**, el día 15 de Abril de 2025; por medio del cual la **REDEX SAS BIC identificada con Nit No. 811.034.171-1, representada legalmente por LUCY KATHERINE FIGUEROA HERRERA, identificado con C.C No. 63.535.226 de Bucaramanga**, manifiesta que cede de **MANERA IRREVOCABLE Y DEFINITIVA** a favor de la empresa **INDUSTRIA Y METROLOGIA LIMITADA**, identificada con Nit. 83088162-4 representada legalmente por **CARLOS ANDRES ESQUIVEL BOHORQUEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **79.627.543** de **BOGOTA D.C**, el 100% de sus Derechos Económicos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **202500000411 - co1.pccntr.7474480 de fecha 12 de febrero de 2025**, suscrito entre la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** y **REDEX SAS BIC**, cuyo objeto consiste: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y ENTREGA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2025.”** Correspondiente a la factura No. **FER 1278 por valor de \$ 79.999.346.00**

Que se verificó que a la fecha la Empresa **REDEX SAS BIC** no registra medida cautelar en el Municipio, según comunicación recibida el 30 de Abril de 2025 por parte de la Secretaría de Hacienda”

Que el Contrato de Cesión de Derechos Económicos, descrito en este acto administrativo no implica modificación contractual como tampoco cesión de la posición contractual de los extremos contractuales del contrato de prestación de servicios No. **202500000411 - co1.pccntr.7474480 de fecha 12 de febrero de 2025**.

Que Integran este acto administrativo los siguientes documentos: (i) contrato de prestación de servicios número No. **202500000411 - co1.pccntr.7474480 de fecha 12 de febrero de 2025**. (ii) contrato de cesión de derechos económicos suscrito el 15 de abril de 2025 suscrito entre **REDEX SAS BIC y INDUSTRIA Y METROLOGIA LIMITADA**.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión de derechos económicos del Contrato de Prestación de Servicios No. **202500000411 - CO1.PCCNTR.7474480 de fecha 12 de febrero de 2025**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y ENTREGA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2025.”**, presentada y suscrita por el representante legal de **REDEX SAS BIC** en su calidad de **CEDENTE**, a favor de la empresa **INDUSTRIA Y METROLOGIA LIMITADA**, identificada con Nit. . **83088162-4 representada legalmente por CARLOS ANDRES ESQUIVEL BOHORQUEZ** en su calidad de **CESIONARIO**, sin perjuicio de eventuales multas o sanciones que se impongan al CONTRATISTA, las cuales le serán descontadas del saldo del Contrato, si es del caso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente cesión de derechos económicos, no cede a la empresa **INDUSTRIA Y METROLOGIA LIMITADA**, identificada con Nit. . **83088162-4 representada legalmente por CARLOS ANDRES ESQUIVEL BOHORQUEZ** en su calidad de **CESIONARIO**, las obligaciones contractuales que **REDEX SAS BIC**, tiene frente al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, pues es claro que la presente **NO** constituye la cesión del contrato como tal, sino del Derecho a cobrar el precio pactado en el mismo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente de la presente resolución, a los Representantes legales de **REDEX SAS BIC** y de la Empresa **INDUSTRIA Y METROLOGIA LIMITADA**.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese de la presente Resolución a la secretaria de Hacienda del Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA VILA FLOREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó aspectos Jurídicos: Angélica María Martínez Rojas – Abogado Contratista – Oficina de Contratación 

Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación 